



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ACUERDO DE CONCEJO N° 056 -2021/MM

Miraflores, 23 SEP. 2021

Visto, en la Sesión Ordinaria Virtual de Concejo de fecha 23 de setiembre de 2021, el Dictamen N° 060-2021/MM de fecha 20 de setiembre de 2021, de la Sesión Conjunta de la Comisión de Regidores de Asuntos Jurídicos y de Desarrollo Urbano, Transporte y Medio Ambiente; la Carta Externa N° 10580-2021 de fecha 17 de mayo de 2021, presentado por la empresa Nestlé Perú S.A.; el Informe Técnico N° 157-2021-SGDA-GDUMA/MM de fecha 19 de mayo de 2021, emitido por la Coordinadora de Gestión Ambiental de la Subgerencia de Desarrollo Ambiental; el Memorando Circular N° 012-2021-SGDA-GDUMA/MM de fecha 19 de mayo de 2021, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Ambiental; el Memorandum N° 079-2021-GCII/MM de fecha 20 de mayo de 2021, emitido por la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional; el Memorandum N° 223-2021-SGC-GAC/MM de fecha 31 de mayo de 2021, emitido por la Subgerencia de Comercialización; el Memorando N° 131-2021-SGDA-GDUMA/MM de fecha 04 de junio de 2021, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Ambiental; el Memorandum N° 247-2021-SGC-GAC/MM de fecha 04 de junio de 2021, emitido por la Subgerencia de Comercialización; el Informe N° 053-2021-SGDA-GDUMA/MM de fecha 07 de junio de 2021, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Ambiental; el Informe N° 053-2021-GDUMA/MM de fecha 09 de junio de 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; el Informe N° 125-2021-GAJ/MM de fecha 10 de junio de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 386-2021-GM/MM de fecha 11 de junio de 2021, emitido por la Gerencia Municipal; el Proveído N° 62-2021-SG/MM de fecha 11 de junio de 2021, emitido por la Secretaría General; el Memorando N° 278-2021-SG/MM de fecha 25 de junio de 2021, emitido por la Secretaría General; el Informe N° 091-2021-SGDA-GDUMA/MM de fecha 08 de setiembre de 2021, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Ambiental; el Proveído N° 83-2021-SG/MM de fecha 08 de setiembre de 2021, emitido por la Secretaría General; el Memorando N° 367-2021-SG/MM de fecha 13 de setiembre de 2021, emitido por la Secretaría General; el Informe N° 337-2021-SGC-GAC/MM de fecha 15 de setiembre de 2021, emitido por la Subgerencia de Comercialización; el Proveído N° 85-2021-SG/MM de fecha 16 de setiembre de 2021, emitido por la Secretaría General; el Informe N° 095-2021-SGDA-GDUMA/MM de fecha 16 de setiembre de 2021, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Ambiental; el Proveído N° 86-2021-SG/MM de fecha 16 de setiembre de 2021, emitido por la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promover la





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

056

adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 3.3 del artículo 73° de la Ley N° 27972, establece que las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen, con carácter exclusivo o compartido, en materia de protección y conservación del ambiente, las funciones específicas de promover la educación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país;

Que, los numerales 88.3 y 88.4 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades pueden celebrar dentro la ley, acuerdos en el ámbito de su competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación; asimismo, las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, mediante Carta Externa N° 10580-2021 de fecha 17 de mayo de 2021, la empresa Nestlé Perú S.A. presenta a la Municipalidad de Miraflores, su propuesta de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Miraflores y empresa Nestlé Perú S.A.", para su consideración;

Que, mediante Informe Técnico N° 157-2021-SGDA-GDUMA/MM, la Coordinadora de Gestión Ambiental informa a la Subgerencia de Desarrollo Ambiental, que la mencionada propuesta de convenio propone la implementación de la iniciativa "RECICLA CERCA DE TI" en el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales "Basura que no es basura", lo cual permitiría que las bodegas, tiendas y heladeros sean aliados en la difusión y acopio de los residuos aprovechables; asimismo, los vecinos y visitantes de Miraflores, tendrán a disposición contenedores de reciclaje cerca a sus hogares o a donde se realizan sus actividades;

Que, mediante el Memorando N° 079-2021-GCII/MM de la Gerencia de Comunicación e Imagen Institucional y los Memorándums N° 223-2021-SGC-GAC/MM y N° 247-2021-SGC-GAC/MM, y el Informe N° 337-2021-SGC-GAC/MM de la Subgerencia de Comercialización, emitieron sus recomendaciones y su opinión técnica favorable respecto al proyecto de convenio marco, de acuerdo a sus competencias;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

056

Que, mediante el Informe N° 053-2021-GDUMA/MM, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, con el Informe N° 04-2021-LMMI emitido por la abogada de la gerencia, emite opinión favorable respecto a la suscripción del citado convenio marco, por encontrarse dentro de los objetivos específicos del Plan de Desarrollo Urbano de Miraflores 2019-2029, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada y los informes técnicos de las áreas correspondientes;

Que, es preciso indicar que, el mencionado proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto el desarrollo de actividades, eventos, campañas, proyectos y programas que promuevan la educación, cultural y ciudadanía ambiental, enfocado principalmente a la implementación de estaciones de segregación de residuos sólidos en las bodegas del distrito, facilitando una correcta disposición de los residuos, promoviendo el reciclaje y el desarrollo sostenible del distrito y el cuidado de los espacios públicos;

Que, a través del Informe N° 125-2021-GAJ/MM de fecha 10 de junio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente legalmente la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Miraflores y la empresa Nestlé Perú S.A.", correspondiendo continuar con el trámite regular para remitirlo al Concejo Municipal, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones;

Que, a través del Informe N° 337-2021-SGC-GAC/MM la Subgerencia de Comercialización y el Informe N° 095-2021-SGDA-GDUMA/MM la Subgerencia de Desarrollo Ambiental, en mérito a lo indicado en los Memorandos N° 278-2021-SG/MM y N° 367-2021-SG/MM, han realizado precisiones al proyecto de convenio conforme a lo solicitado, indicando que la propuesta contempla como parte de la base legal la Ordenanza N° 526/MM y las modificaciones a la Cláusula Quinta, de los compromisos asumidos por la Municipalidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Miraflores y la empresa Nestlé Perú S.A., el mismo que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, a la Subgerencia de Desarrollo Ambiental y a la Subgerencia de Comercialización el cumplimiento del presente acuerdo, conforme al ámbito de sus competencias.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

J. P. Villegas Vázquez
JESSICA P. VILLEGAS VÁSQUEZ
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Luis Molina Arles
LUIS MOLINA ARLES
Alcalde